



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre siete de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00123 00
Proceso	Verbal Sumario
Demandante	BLANCA LIGIA GAVIRIA DE VILLA
Demandado	LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, COINVETRANS LTDA Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Asunto	Se notifica por conducta concluyente parte demandada

Teniendo en cuenta el poder conferido por la sociedad LEASING CORFICOLOMBIANA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y allegado al expediente, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

- 1° Tener legalmente notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada sociedad LEASING CORFICOLOMBIANA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, de la providencia de febrero 26 de 2020, por medio de la cual se admitió la demanda Verbal (Responsabilidad Civil Contractual), instaurado en su contra por BLANCA LIGIA GAVIRIA DE VILLA.
- 2° En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL con T.P. 138.607 del C.S.J., para representar a la demandada en este asunto, a quien ya se le envió al correo electrónico, copia del auto admisorio de la demanda y el traslado de la misma.
- 3° Se le advierte a la demandada que el término del traslado de la demanda, comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

